



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-07/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jesús Salaiz Rueda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, mediante el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE34/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a veintisiete de julio de dos mil veinte.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia del veintidós de julio de dos mil veinte, por medio del cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo de esa misma fecha, mediante el cual se ordenó registrar y hacer requerimientos al actor; 3. El acuerdo del veinticuatro de julio a través del cual se tuvo por presentado el oficio **IEE/DJ/008/2020** signado por Marisvela Orozco Ibarra, Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, ante la Secretaría General de este Tribunal por medio del cual se remite la documentación requerida y; 4. El acuerdo del veintisiete de julio de dos mil veinte, por medio del cual se turna a esta ponencia el expediente identificado con clave **JDC-07/2020**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numerales 2 y 3, incisos e) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1, 331, numerales 1 y 5; 365; y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, primer párrafo, fracción I; 103, numeral 1 y, 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-07/2020**.

2. ACTOR. Se reconoce **LEGITIMACIÓN** al ciudadano Jesús Salaiz Ruedas, quien promueve en su carácter de representante común del instrumento de participación ciudadana de revocación de mandato radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-08/2020**, toda vez que la autoridad responsable en su informe le reconoce tal carácter. Asimismo, para oír y recibir toda clase de notificaciones, se tiene por señalado el domicilio ubicado en Calle 39, número 1208, Código Postal 31350, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Chihuahua.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que los informes circunstanciados remitidos por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentran apegados a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le imponen Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.

5. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Téngase por ofrecidas, y admitidas, las pruebas consistentes en:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

a) Documental privada:

1. Veintidós impresiones de fotografías o capturas de pantalla contenidas en cuatro fojas.

Probanzas que se tienen por admitida y desahogadas dada su especial naturaleza, y serán valorada en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 318, numeral 1, inciso a), numeral 3); y 323, numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

7. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Téngase por ofrecidas y presentadas, la documentación consistente en:

a) Documentales públicas:

- 1) Impresión del medio de impugnación, que fue recibido vía correo electrónico.
- 2) Constancias de publicación y retiro de publicación de medios de impugnación.
- 3) Copia certificada del acuerdo de clave **IEE/CE34/2020** del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral
- 4) Razón de comunicación por el sistema de notificación electrónica del acuerdo controvertido a las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-08/2020**.

8. REQUERIMIENTO. Toda vez que este Tribunal tiene conocimiento de la existencia del expediente identificado con la clave **IEE-IPC-08/2020** del índice del Instituto Estatal Electoral, expediente en el que se tramita el instrumento de participación política ciudadana que dio origen a la resolución impugnada en análisis, se requiere al Instituto Estatal Electoral para que en un plazo no mayor a 48 horas y en auxilio de las labores de esta autoridad, se sirva remitir copia certificada del expediente referido.

Lo anterior con la finalidad de tener un mejor conocimiento de los hechos y en consecuencia llevar a cabo un adecuado proveimiento en la resolución del presente juicio.

Esto con fundamento en el artículo 324, numeral 1) de la Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en los términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor Víctor Yuri Zapata Leos, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General